

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

DECRETO N° 5263 /2011.

ARICA, 17 AGO 2011

EXENTO

VISTOS:

- a) **Convenio de Colaboración** suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la **CORPORACION DE FORMACION LABORAL AL ADOLESCENTE – CORFAL**, de fecha 04 de Agosto del 2011.
- b) **Providencia Alcaldía N°5560**, de fecha 05 de Agosto del 2011, de Alcaldía.
- c) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, y sus modificaciones.

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Arica y la **CORPORACION DE FORMACION LABORAL AL ADOLESCENTE – CORFAL**, de fecha 04 de Agosto del 2011.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Planificación, Dirección de Control, Asesoría Jurídica y la Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS CANIPA PONCE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



WALDO SANKAN MARTINEZ
ALCALDE DE ARICA

WSM/HAR/LCP/emv.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y LA CORPORACIÓN DE FORMACIÓN
LABORAL AL ADOLESCENTE-CORFAL**

En Arica, a 4 de AGOSTO del 2011, comparecen, por una parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario Nro. 69.010.100-9, representada por su Alcalde, don Waldo Sankán Martínez, Cédula Nacional de Identidad Nro. 10.238.549-7, con domicilio en calle Rafael Sotomayor Nro. 415, comuna de Arica, región de Arica y Parinacota, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y por la otra, la CORPORACION DE FORMACION LABORAL AL ADOLESCENTE - CORFAL, RUT 71.744.900-2, representado por su Representante Legal, doña ROSA ISABEL ICARTE MUÑOZ, Cédula Nacional de Identidad Nro. 5.641.192-5 con domicilio en calle Azola #1635, Población Carlos Condell, comuna de Arica, región de Arica y Parinacota, en adelante "CORFAL", quienes exponen que han acordado suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

1. Que la Ilustre Municipalidad de Arica es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad -conforme lo disponen el inciso cuarto del artículo 118 de la Constitución Política e inciso segundo del artículo 1 de la ley Nro. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades- es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna;
2. Que, corresponde a la Municipalidad, en el ámbito de su territorio, entre otras funciones privativas, la promoción del desarrollo comunitario y el desarrollo de las funciones relacionadas con la educación, la cultura, la salud pública, la asistencia social y la capacitación;
3. Que, Corfal se encuentra desarrollando un programa en el marco de la Convención Internacional de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, que apunta a promover la protección de la población infanto-juvenil y calificar hechos de vulneración de derechos que los afecte.



4. Teniendo presente que nuestro país ha ratificado la Convención de los Derechos del Niño/a que establece la necesidad de proporcionar a este una protección especial, teniendo en consideración su interés superior,

6. En este contexto, ambas partes, en la esfera de sus respectivas competencias y atribuciones, acuerdan lo siguiente:

PRIMERO

La Ilustre Municipalidad de Arica en conjunto con Corfal, han definido desarrollar y ejecutar un convenio de colaboración mutua que tiene por finalidad hacer efectiva la protección de la población infanto- juvenil , a través de la concreción de una Política Comunal de Infancia y Juventud, esto implica instalar en la población de la comuna de Arica una mirada protectora, que resguarde y promueva los derechos humanos de esta población.

SEGUNDO

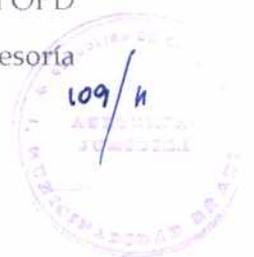
Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula anterior, la Municipalidad y la CORFAL se comprometen a lo siguiente:

- a) La CORFAL, a través de sus programas de protección y en específico la Oficina de Protección de Derechos capacitará a los y las funcionarias estratégicos de la Municipalidad de Arica en Enfoque de Derecho, Indicadores de Abuso, Maltrato Infantil y Detección y Derivación Efectiva.
- b) La Municipalidad se compromete a asegurar la participación efectiva de los funcionarios/as de Salud, Educación y DIDECO en las capacitaciones que realizará la OPD CORFAL.
- c) La Municipalidad y la CORFAL, a través de la Oficina de Protección de Derechos de la Infancia OPD, constituirán una Mesa de Trabajo para la elaboración de la Política Comunal de Infancia, donde la OPD CORFAL realizará asesoría técnica y la Municipalidad deberá asegurar la participación permanente de funcionarios estratégicos de Salud, Educación, Planificación y DIDECO con facultades resolutivas.

TERCERO

Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula primera, Corfal se obliga a lo siguiente:

- a) Corfal designará al Programa Oficina de Protección de Derechos de la Infancia OPD el enlace con la Municipalidad y estará a cargo de coordinar el trabajo y realizar asesoría técnica.



La personería de don Waldo Sankan Martínez para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica consta en Decreto Alcaldicio de Asunción Nro. 5.805 del 06 de Septiembre de 2008.

El poder para suscribir el presente convenio de doña Rosa Icarte Muñoz, consta como Representante Legal de la Corporación de Formación Laboral al Adolescente, Arica, RUT 71.744.900-2, Personería Jurídica N° 0248, del 8 de febrero 1990.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte

En conformidad, y plena aceptación, firman


CORFAL
Arica y Parinacota
ROSA ICARTE MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL
CORFAL


MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDE
WALDO SANKAN MARTINEZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

109/11